



Sección Perspectivas (*revista ph* 92, octubre 2017)

Debate 9: Datos abiertos en instituciones culturales

Introducción

Isabel Medrano Corrales, coordinadora

La transparencia es una tendencia global que implica a administraciones, partidos políticos, empresas y sociedad civil, como vía para recobrar la confianza en los gobiernos. En este contexto, los datos abiertos representan una de las manifestaciones más democráticas del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública. “Son aquellos que cualquiera es libre de utilizar, reutilizar y redistribuir, con el único límite, en su caso, del requisito de atribución de su fuente o reconocimiento de su autoría” (LEY 37/2007).

Ofrecer datos para su reutilización implica que las administraciones han de consultar con la ciudadanía e intermediarios qué datos abiertos deben publicar primero. Sólo así se podrá lograr que la información pública contribuya a promover la economía del conocimiento, la creación de empleo y la participación democrática.

Las instituciones culturales, que en un primer momento quedaron excluidas del cumplimiento de la Ley de reutilización de información del sector público (RISP), más adelante fueron incorporadas dado el importante volumen de recursos de información que poseen y los proyectos de digitalización que vienen llevando a cabo (LEY 18/2015). Por tanto, “los documentos producidos o conservados” en archivos, bibliotecas y museos, siempre que no existan circunstancias que lo impidan, deben publicarse como datos abiertos. Es decir: los datos procedentes de la gestión de la institución (por ejemplo, expedientes de organización de actividades de difusión); y los relativos a sus fondos y colecciones (los instrumentos de descripción: guías, catálogos, inventarios).

Si bien la legislación en materia de reutilización excluye a los documentos resultantes de trabajos de investigación, ya se vislumbran cambios dirigidos hacia la apertura. La Unión Europea ha anunciado que todos los trabajos científicos financiados con fondos públicos publicados en Europa podrían estar en libre acceso para el año 2020, una decisión encaminada al modelo de ciencia abierta (<http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9526-2016-INIT/en/pdf>). Esta medida podría afectar a la producción científica de instituciones culturales que están reconocidas como centros de investigación, por ejemplo el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

La cuestión de los datos abiertos en instituciones culturales es un tema de debate actual. Con motivo de la Conferencia Internacional de Datos Abiertos (IODC) celebrada en Madrid en octubre de 2016, tuvo lugar la jornada “La cultura de los datos abiertos. La reutilización de la información del sector cultural”, cuyas conclusiones fueron expuestas en la sesión Data+Culture del IODC. En general se reconoce la dificultad para llevar a la práctica los amplios retos de los datos abiertos y la especificidad del ámbito cultural: la propia delimitación de los datos que se pueden abrir para su reutilización sin restricciones; el uso de estándares de catalogación diferentes en archivos, bibliotecas y museos que dificulta la interoperabilidad y apertura de los datos; la sostenibilidad económica de los proyectos de datos abiertos, etc.

Las instituciones culturales deben integrar las nuevas prácticas de datos abiertos: incorporar como línea estratégica la publicación de datos abiertos; desarrollar planes de datos abiertos; diseñar documentos estructurados cuyos datos puedan ser tratados; co-crear perfiles de aplicación de metadatos con



participación de los agentes reutilizadores; y, sobre todo, explorar los límites de la liberación de información textual, gráfica y sonora para su publicación bajo licencias libres que permitan su reutilización con fines comerciales o no.

Parafraseando la canción *Maneras de vivir* (Leño, 1981), podíamos hablar de “maneras de gestionar” refiriéndonos a la actitud de las administraciones ante los datos abiertos. ¡Para recuperar la credibilidad democrática, gestionemos en abierto!

BIBLIOGRAFÍA

- **LEY 37/2007**, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 276, 17 de noviembre de 2007, pp. 47160-47165 <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-19814> [Consulta: 6/6/2017]
- **LEY 18/2015** por la que se modifica la Ley 37/2007 sobre reutilización de la información del sector público. *Boletín Oficial del Estado*, n.º 164, 10 de Julio de 2015, pp. 57436-57450 <http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-7731> [Consulta: 6/6/2017]